



DEPARTAMENTO DE LA  
**VIVIENDA**



# CDBG-MIT

## GUÍAS DEL PROGRAMA

**PROGRAMA DE RECOPIACIÓN DE  
DATOS DE RIESGOS Y ACTIVOS**

**Esta página se dejó intencionalmente en blanco.**

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO  
GUÍAS DEL PROGRAMA CDBG-MIT  
**PROGRAMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE RIESGOS Y ACTIVOS**  
CONTROL DE VERSIONES

<b>NÚMERO DE VERSIÓN</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN</b>
1	13 de julio de 2023	Versión original

## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b>Resumen</b> .....	<b>6</b>
1.1	Objetivos .....	7
<b>2</b>	<b>Definiciones y acrónimos</b> .....	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>Objetivo nacional</b> .....	<b>15</b>
<b>4</b>	<b>Descripción del Programa</b> .....	<b>15</b>
<b>5</b>	<b>Entidades elegibles</b> .....	<b>19</b>
5.1	Proveedor del Programa a Vivienda.....	19
5.2	Subrecipientes/Socios del Programa .....	20
5.3	Mantenimiento del sistema del Programa RAD.....	21
<b>6</b>	<b>Uso permitido de los fondos</b> .....	<b>21</b>
6.1	Actividades elegibles .....	21
6.2	Actividades no elegibles.....	21
6.3	Actividades de planificación .....	21
<b>7</b>	<b>Duplicación de beneficios (DOB)</b> .....	<b>22</b>
<b>8</b>	<b>Revisión ambiental</b> .....	<b>23</b>
8.1	Actividades exentas .....	24
8.2	Actividades categóricamente excluidas .....	25
8.3	Actividades que requieren una evaluación ambiental .....	26
8.4	Actividades que requieren una Declaración de Impacto Ambiental .....	26
<b>9</b>	<b>Adquisiciones</b> .....	<b>27</b>
<b>10</b>	<b>Empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE)</b> .....	<b>27</b>
<b>11</b>	<b>Cierre del Programa</b> .....	<b>28</b>
<b>12</b>	<b>Disposiciones generales</b> .....	<b>29</b>
12.1	Alcance de las Guías del Programa .....	29
12.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	29
12.3	Prórrogas o extensión de términos.....	29
12.4	Cómputos de términos.....	30
12.5	Conflicto de interés.....	30
12.6	Participación ciudadana.....	32
12.7	Quejas ciudadanas .....	32

12.8	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos .....	33
12.9	Leyes y reglamentos relacionados .....	35
12.10	Guías Intersectoriales .....	35
<b>13</b>	<b>Supervisión del Programa .....</b>	<b>35</b>
<b>14</b>	<b>Cláusula de separabilidad .....</b>	<b>35</b>

## 1 Resumen

A través del Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, y del Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) asignó fondos de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés) para apoyar actividades que aumenten la resiliencia ante desastres y reduzcan o eliminen el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones, daños o pérdida de bienes, sufrimiento y penurias, al disminuir el impacto de futuros desastres. HUD alienta a los recipientes a utilizar los fondos CDBG-MIT para mejorar el mapeo, los datos y otras capacidades a fin de comprender mejor la evolución de los riesgos potenciales ante un desastre.<sup>1</sup>

A través de la planificación de la mitigación, es posible respaldar la identificación, evaluación y reducción de riesgo a largo plazo para vida y pérdida repetitiva de propiedades debido a eventos peligrosos. Con este objetivo en mente, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) ha establecido Programa de Recopilación de Datos de Riesgos y Activos (**RAD**, por sus siglas en inglés).

Con una asignación de \$130,000,000, el Programa RAD, proveerá una amplia compilación, producción y análisis de datos de riesgo y activos, el desarrollo y mantenimiento de herramientas de datos críticos y promoverá la divulgación y participación significativa de las partes interesadas. Su objetivo es mejorar la capacidad de los ciudadanos, incluyendo negocios y la industria del sector privado, alcaldes, gobernadores y otros líderes, de tomar decisiones basadas en datos que se fundamenten en un conocimiento exhaustivo y actualizado de los peligros, los riesgos y los activos de Puerto Rico. El Programa RAD también fomenta una comprensión colectiva de cómo las inversiones en mitigación reducen los riesgos para las personas, los hogares, los barrios, los recursos culturales e históricos, los ecosistemas y las líneas vitales comunitarias.

El Programa será supervisado e implementado por Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-MIT asignados por HUD, para la planificación a largo plazo y las actividades de mitigación de riesgos.<sup>2</sup>

En un esfuerzo por mejorar la comprensión del riesgo, Vivienda también reconoce el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Este marco forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por la Organización

---

<sup>1</sup> Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, asignaciones, solicitud común, exenciones y requisitos alternativos para las adjudicaciones de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Mitigación. Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838.

<sup>2</sup> Las normas para la administración de estos fondos se describen en el 84 FR 45838 y en el Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676.

de las Naciones Unidas (**ONU**). Además, este marco identifica la necesidad de mejorar la comprensión de riesgo de desastres como una de las prioridades para el desarrollo de políticas y prácticas para la gestión de riesgo de desastres. La incorporación de modelos y estándares internacionales contribuye a una mayor integración y beneficio de la práctica en la comunidad mundial.

## 1.1 Objetivos

El Programa RAD apoyará la capacidad de tomar decisiones informadas, basándose en una comprensión geoespacial de los peligros, riesgos y activos. El Plan de Acción CDBG-MIT define los activos como los recursos sociales, ecológicos y tecnológicos críticos que apoyan el desarrollo de una comunidad próspera. Los activos pueden ser aquellos recursos que mitigan los riesgos, pero también aquellos que necesitan medidas de mitigación para funcionar correctamente.



*Figura 1: Activos*

El Programa RAD pretende crear sinergias y ampliar el desarrollo de normas y protocolos de recopilación, intercambio y cartografía de datos bajo el Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico (**Programa GeoFrame**) de CDBG-DR para incluir normas y protocolos pertinentes a las capas de peligros, riesgos y activos. El Programa GeoFrame se desarrolló para aumentar el acceso y la transparencia de los datos catastrales y de uso del suelo con el fin de apoyar la capacidad de entender el componente espacial de la administración del suelo y la ubicación de la propiedad, así como la gobernanza de la tierra y agua.<sup>3</sup>

El Programa RAD financiará la recopilación de datos existentes y nuevos relacionados con los peligros y riesgos pasados, presentes y futuros, y con la ubicación y el estado de los activos sociales, ecológicos y tecnológicos (ambiente construido). Estos datos se

---

<sup>3</sup> Las Guías del Programa GeoFrame están disponibles en inglés y español en el sitio web de CDBG-DR de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/puerto-rico-geospatial-framework-program-geoframe-program/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/programa-de-infraestructura-geoespacial-de-puerto-rico-programa-geoframe/>.

compilarán en un sistema que se fusione o complemente con la Infraestructura de Datos Espaciales (**IDE** o **SDI**, por sus siglas en inglés) desarrollada bajo el Programa GeoFrame.

Además, se financiará el desarrollo de un Gemelo Digital de Puerto Rico que brinde una representación virtual de los activos físicos, sociales, ecológicos y medioambientales, los peligros y su riesgo asociado. El Gemelo Digital proveerá los modelos de numerosos escenarios permitiendo una mejor planificación y medidas predictivas relacionadas con la causa y el efecto de los peligros y el riesgo en activos clave en Puerto Rico. Este gemelo digital tomará las herramientas de Evaluación de Riesgos elaboradas como parte del Plan de Acción CDBG-MIT y las reemplazará con potentes modelos predictivos en tiempo real que estarán a disposición del público. El Programa RAD ampliará el Plan Estratégico de Infraestructura de Datos Espaciales de Puerto Rico, iniciado por el Programa GeoFrame, incorporando normas y componentes necesarios para la creación del Gemelo Digital de Puerto Rico.

## 2 Definiciones y acrónimos

- **Activo:** El Departamento de Seguridad Nacional (**DHS**) define un activo como una persona, estructura, instalación, información, material o proceso que tiene valor.<sup>4</sup> En cuanto a la mitigación, Vivienda considera como activos los recursos sociales, ecológicos y tecnológicos críticos que sustentan una comunidad próspera.
  - **Activos sociales:** Pueden incluir servicios sociales de asistencia a personas que han sido afectadas por un desastre, o recursos culturales y patrimoniales que deben ser ubicados e inventariados para ser considerados dentro de un programa de mitigación. Los activos sociales incluyen, entre otros, la población desglosada por sexo, edad y discapacidad. Para los Programas GeoFrame y RAD, los activos sociales se integrarán teniendo en cuenta los usuarios que accederán a los servicios, entre los que se incluyen el Departamento de Salud de Puerto Rico, la Administración de Seguros de Salud, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Educación.
  - **Activos ecológicos:** Pueden incluir tierras agrícolas, zonas forestales, suelos, acuíferos, ríos, lagunas, lagos, manantiales y humedales, así como los hábitats que dependen de ellos. A efectos del Programa RAD, los activos ambientales y los activos ecológicos son lo mismo.

---

<sup>4</sup> Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. *DHS Risk Lexicon* (septiembre de 2008). Disponible en [https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs\\_risk\\_lexicon.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_risk_lexicon.pdf).

- **Activos tecnológicos:** Pueden incluir sistemas, estructuras e infraestructuras de líneas vitales como transportación, comunicaciones, estructuras de control del agua y de las aguas residuales, el cuidado de la salud, alimentos y refugio, materiales peligrosos, seguridad y protección, y los recursos energéticos en el entorno construido por el hombre. Para efectos del Programa RAD, los activos tecnológicos y los activos físicos son lo mismo.
- **Almacenamiento de datos:** Se refiere a la infraestructura de tecnología de la información (**TI**), los métodos de organización de grandes archivos vectoriales y el almacenamiento de archivos que sirven de base para las consultas, el análisis y la aplicación de datos.
- **“Big Data”:** Se refiere a extensos conjuntos de datos, principalmente en las características de datos de volumen, variedad, velocidad y/o variabilidad que requieren una tecnología escalable para un almacenamiento, manipulación, gestión y análisis eficientes.<sup>5</sup>
- **Catastro:** Inventario en el cual están representados mediante una descripción gráfica, alfanumérica y estadística los bienes inmuebles comprendidos dentro de un territorio determinado. El sistema catastral opera en el interés público y sirven a fines jurídicos, económicos, fiscales, administrativos y a todos aquellos que determinen las leyes y reglamentos de un país.<sup>6</sup>
- **Comité Federal de Datos Geográficos (FGDC, por sus siglas en inglés):** Estructura federal organizada compuesta de miembros y profesionales en el ámbito geoespacial que proporciona dirección y supervisión ejecutiva, gerencial y de asesoramiento para las decisiones e iniciativas geoespaciales en el Gobierno federal. De acuerdo con la Circular A-16 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (**OMB, por sus siglas en inglés**), el FGDC es presidido por el Secretario de Interior, con el Subdirector de Manejo de la OMB como Vicepresidente.<sup>7</sup>
- **Conjuntos de datos:** colección identificable de datos disponibles para acceder o descargar en uno o más formatos.<sup>8</sup>
- **Datos:** Representación reinterpretable de información de una manera formalizada adecuada para la comunicación, interpretación o procesamiento.<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup> Ver <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:20546:ed-1:v1:en>

<sup>6</sup> Ver <https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/glosario/c/es/>

<sup>7</sup> Ver <https://www.fgdc.gov/organization>

<sup>8</sup> Ver <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:20546:ed-1:v1:en>

<sup>9</sup> Ver <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:20546:ed-1:v1:en>

- **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés):** Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos de los programas CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT a los recipientes.
- **Entidad no federal:** Gobierno estatal, local, tribu indígena, institución de enseñanza superior u organización sin fines de lucro que lleva a cabo una adjudicación o subadjudicación como recipiente o subrecipiente.<sup>10</sup>
- **Estándares de datos:** El estándar de datos es una especificación técnica que describe cómo se deben almacenar o intercambiar los datos para la recopilación e interoperabilidad consistentes de esos datos en diferentes sistemas, fuentes y usuarios.<sup>11</sup>
- **Gemelo Digital:** Para fines de la planificación, un gemelo digital puede definirse como una réplica digital viva del entorno construido que se actualiza continuamente con datos en tiempo real y análisis sobre la interacción entre los seres humanos, la infraestructura y la tecnología.<sup>12</sup>

Representación digital de Puerto Rico que incluirá los activos físicos, sociales, ecológicos y ambientales, los peligros y sus riesgos asociados. Esto proveerá información que promueva el fortalecimiento de las medidas de planificación y la toma de decisiones.

- **Informática espacial (“Spatial Computing”):** Se refiere a la interacción humana con una máquina en la que la máquina retiene y manipula referentes a objetos y espacios reales. Un sistema que permite a los usuarios colocar objetos de su entorno en una máquina para digitalizarlos es la computación espacial.<sup>13</sup>
- **Infraestructura de datos espaciales (IDE):** Marco de tecnología, políticas, recursos humanos y arreglos institucionales que, en conjunto, facilitan la creación, el intercambio y la utilización de datos geoespaciales y otros recursos relacionados de información.<sup>14</sup>
- **Infraestructura nacional de datos espaciales (INDE o NSDI, por sus siglas en inglés):** Se refiere a la tecnología, políticas, criterios, estándares y el recurso humano necesarios para promover el intercambio de datos geoespaciales entre entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional y local. Una NSDI mejora la accesibilidad, la comunicación y el uso de datos geoespaciales para respaldar una

---

<sup>10</sup> 2 C.F.R. § 200.1

<sup>11</sup> Ver <https://resources.data.gov/standards/concepts/#data-standard>

<sup>12</sup> Adoptado de [Smart City Digital Twins. PAS # 89 American Planning Association Planning Advisory Services. 2021.](https://acg.media.mit.edu/people/simong/thesis/SpatialComputing.pdf)

<sup>13</sup> Ver <https://acg.media.mit.edu/people/simong/thesis/SpatialComputing.pdf>

<sup>14</sup> Ver <https://www.esri.com/~media/Files/Pdfs/library/brochures/pdfs/spatial-data-infrastructure.pdf>

amplia variedad de decisiones en todos los niveles de la sociedad. Los objetivos de la NSDI son reducir la redundancia en la creación y mantenimiento de datos geoespaciales, reducir los costos de creación y mantenimiento de datos geoespaciales, mejorar el acceso a los datos geoespaciales y mejorar la precisión de los datos geoespaciales utilizados por la comunidad en general.

- **Inteligencia Artificial (IA):** Se refiere a la capacidad de una máquina para imitar el comportamiento humano inteligente, incluidas las funciones cognitivas similares, como el aprendizaje automático y la adaptación a nuevos datos y la resolución de problemas. Los sistemas de IA pueden analizar imágenes, categorizar el uso del suelo, identificar estructuras y materiales de construcción, analizar y categorizar el estado de las carreteras, comprender el habla, interactuar de forma natural y hacer predicciones utilizando datos como el impacto de la subida del nivel del mar en la población y las infraestructuras.<sup>15</sup>
- **Internet de las cosas (IoT,** por sus siglas en inglés): Equipos, máquinas, productos y dispositivos que están conectados a la nube y equipados para recopilar y transmitir datos de forma segura.
- **Interoperabilidad:** Se refiere al ingrediente común en el cumplimiento de las capacidades fundamentales de la IDE. Esta facilita el intercambio de datos y permite a los usuarios encontrar información, servicios y aplicaciones cuando los necesitan, independientemente de su ubicación física. También permite a los usuarios comprender y emplear las herramientas y la información descubierta, independientemente de la plataforma (local o remota). Gracias a la interoperabilidad, los usuarios también pueden desarrollar un entorno de procesamiento sin verse limitados a las ofertas de un solo proveedor.
- **Líneas vitales comunitarias:** La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) define las líneas vitales comunitarias como funciones que permiten la operación continua de actividades gubernamentales y comerciales críticas y que son esenciales para la salud y la seguridad humana o la estabilidad económica. Las líneas vitales son la red integrada de activos, servicios y capacidades que se utilizan diariamente respaldar las necesidades recurrentes de la comunidad. Las líneas vitales también representan un principio organizador para la asignación y priorización de recursos durante y después de un desastre.
- **Manejo de datos:** Un campo complejo y amplio que cubre almacenamiento de datos, índice y consulta, procesamiento de datos y análisis.

---

<sup>15</sup> El Programa ha desarrollado la definición de Inteligencia Artificial de acuerdo con los objetivos de este.

- **Metadatos:** Conjunto de datos que describe y provee información sobre otros datos.<sup>16</sup>
- **Mitigación:** En 84 FR 45838, 45840, HUD define mitigación como "aquellas actividades que aumentan la resiliencia frente a los desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vida, lesiones, daños y pérdidas de bienes, así como al sufrimiento y las penurias, al disminuir el impacto de futuros desastres".
- **Modelado de información de construcción (BIM,** por sus siglas en inglés): Se refiere al uso de una representación digital compartida de un activo para facilitar los procesos de diseño, construcción y operación para desarrollar una base confiable para la toma de decisiones.<sup>17</sup> El BIM integra datos estructurados y multidisciplinarios para producir una representación digital de un activo a lo largo de su ciclo de vida, desde la planificación y el diseño hasta la construcción y las operaciones.
- **Organización de desarrollo con base comunitaria (CBDO,** por sus siglas en inglés): Para ser designada como CBDO u organización en virtud de la Sección 105(a)(15)<sup>18</sup> e implementar programas de CDBG-DR/MIT de Vivienda, la organización debe cumplir los siguientes criterios:
  - Estar constituida bajo una ley local o estatal para llevar a cabo actividades de desarrollo comunitario que atiendan las necesidades de desarrollo dentro de dicha comunidad;
  - Una parte integral de la misión de la organización es mejorar la situación económica de su comunidad mediante la realización de actividades que aumenten las oportunidades económicas, principalmente para las personas con ingresos bajos y moderados o que se espera que creen o mantengan negocios o empleos permanentes dentro de la comunidad;
  - Cualquier ganancia monetaria de la organización debe ser solamente incidental a sus operaciones;
  - No ser una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y operar con autonomía y estar separada de las funciones administrativas del Gobierno de Puerto Rico, y que el Gobierno de Puerto no desempeñe una función de control en la organización;
  - La organización no permite que más de un tercio (1/3) de los miembros de su entidad gobernante sean funcionarios o empleados públicos o elegidos, o nombrados por estos; y

---

<sup>16</sup> Para más información refiérase a <https://www.fgdc.gov/metadata>

<sup>17</sup> Ver <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:19650:-1:ed-1:v1:en>

<sup>18</sup> Sección 105(a)(5) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (HCDA, por sus siglas en inglés).

- Todas las entidades interesadas en ser designadas como CBDO deben presentar una solicitud por escrito a Vivienda junto con la documentación de apoyo que confirme que cumplen los criterios indicados anteriormente.

Para propósitos del Programa RAD, la CBDO se incluye como una entidad elegible que podría participar potencialmente durante la implementación del programa, según lo consideren necesario Vivienda y los socios y proveedores de la implementación del programa.

- **Organización Internacional de Normalización (ISO,** por sus siglas en inglés): Organización internacional independiente, no gubernamental de establecimiento de normas compuesta por representantes de varios organismos nacionales de normalización. A través de sus miembros, reúne a expertos que comparten conocimientos y desarrollan Normas Internacionales voluntarias, basadas en el consenso, relevantes para el mercado, que apoyan la innovación y aportan soluciones a los desafíos globales.<sup>19</sup>
- **Peligro:** El DHS define un peligro como una "fuente o causa natural o artificial de daño o dificultad"<sup>20</sup>; FEMA define peligro como "un acontecimiento o condición física que tiene el potencial de causar muertes, lesiones, daños a la propiedad, daños a la infraestructura, pérdidas agrícolas, daños al medio ambiente, interrupción de negocios u otros tipos de daños o pérdidas".<sup>21</sup>
- **Recipiente:** Una entidad, por lo general pero no limitada a, una entidad jurídica no federal que recibe una adjudicación federal directamente de una agencia federal de adjudicación y que es responsable del uso de los fondos para llevar a cabo una actividad en el marco de un programa federal. El término recipiente no incluye a los subrecipientes.<sup>22</sup>
- **Riesgo:** Vivienda utiliza la definición ampliada de riesgo del DHS<sup>23</sup> para determinar el riesgo medible en un lenguaje universal, haciendo que los resultados sean accesibles para la planificación a través de fuentes de financiamiento federal más allá de las que se abordan en el Plan de Acción. Para propósitos de este Programa, el riesgo es el potencial de un resultado adverso evaluado en función de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias asociadas a un incidente, evento o

---

<sup>19</sup> Ver <https://www.iso.org/about-us.html>.

<sup>20</sup> Ver. [https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs\\_risk\\_lexicon.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_risk_lexicon.pdf).

<sup>21</sup> Ver [https://training.fema.gov/hiedu/docs/ushazards101/survey%20of%20hazards%20and%20disasters%20-%20session%202\\_hazards%20survey%20course%20treatment\\_2\\_3\\_10%20\(2\).doc#:~:text=Hazard%3A%20%E2%80%9CHazard%20means%20an%20event,\(FEMA%201997%2C%20xxi\).](https://training.fema.gov/hiedu/docs/ushazards101/survey%20of%20hazards%20and%20disasters%20-%20session%202_hazards%20survey%20course%20treatment_2_3_10%20(2).doc#:~:text=Hazard%3A%20%E2%80%9CHazard%20means%20an%20event,(FEMA%201997%2C%20xxi).)

<sup>22</sup> 2 C.F.R. § 200.1

<sup>23</sup> Ver [https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs\\_risk\\_lexicon.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_risk_lexicon.pdf)

acontecimiento. La ecuación que se muestra a continuación ilustra este concepto y muestra que *vulnerabilidad por peligro por consecuencia* es igual a *riesgo*.

$$RIESGO_{PEL_n} = (VUL)(PEL_n)(CON_{PEL_n})$$

- **Sistema de información geográfica (SIG):** Herramienta de información organizada y referenciada en términos espaciales. Incorpora un conjunto de técnicas y métodos relacionados a la adquisición de datos, como: a) obtención y codificación; b) organización: procesamiento de datos y bases de datos; y c) análisis: fundamentos y modelos.<sup>24</sup>
- **Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS, por sus siglas en inglés):** Se refiere a una constelación de satélites que proporcionan señales desde el espacio y transmiten datos de posicionamiento y temporización a los receptores del GNSS. Luego, los receptores utilizan estos datos para determinar ubicaciones. El GNSS ofrece una cobertura global. Algunos ejemplos de GNSS son el Galileo europeo, el Sistema de Posicionamiento Global (**GPS**) NAVSTAR estadounidense, el sistema ruso Global'naya Navigatsionnaya Sputnikovaya (**GLONASS**) y el Sistema de Navegación por Satélite BeiDou chino.<sup>25</sup>
- **Sub-adjudicación:** Adjudicación otorgada por una entidad conducto a un subrecipiente para implementar parte de una adjudicación federal recibida por la entidad conducto. El término no incluye los pagos a los contratistas ni a los individuos que sean beneficiarios de un programa federal. Se puede otorgar una sub-adjudicación a través de cualquier tipo de acuerdo legal, incluso mediante un acuerdo que la entidad conducto considere un contrato.<sup>26</sup>
- **Subrecipiente:** Entidad no federal, que recibe una sub-adjudicación de una entidad conducto para llevar a cabo parte de un programa federal. El término no incluye a los individuos que sean beneficiarios de dicho programa federal. Un subrecipiente también puede ser recipiente de otras adjudicaciones federales que provengan directamente de una agencia federal adjudicadora.<sup>27</sup>
- **Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Programa federal de subvenciones administrado por HUD que provee fondos de subvención a los gobiernos locales y estatales. El Programa CDBG trabaja para garantizar viviendas dignas y asequibles, brindar servicios a los sectores más vulnerables de las comunidades y para crear empleos a través de la expansión y la retención de negocios.

---

<sup>24</sup> Ver <https://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/glossary/q/zh/>

<sup>25</sup> Ver <https://www.gsa.europa.eu/european-gnss/what-gnss>

<sup>26</sup> 2 C.F.R. § 200.1

<sup>27</sup> Id.

- **Uso del suelo:** Término utilizado para describir el uso que el ser humano hace del suelo. Representa las actividades económicas y culturales (por ejemplo, usos agrícolas, residenciales, industriales, mineros y recreativos) que se practican en un lugar determinado.

### 3 Objetivo nacional

Se considera que los fondos de CDBG-MIT gastados para la planificación abordan los objetivos nacionales de la subvención en su conjunto; por lo tanto, no se requiere documentación de cumplimiento.<sup>28</sup>

### 4 Descripción del Programa

El Programa RAD financiará la creación sistemática de un Puerto Rico virtual. Esto incluirá el desarrollo, la expansión y el mantenimiento de las herramientas necesarias para que las partes interesadas entiendan y utilicen los datos con el fin de tomar decisiones informadas mediante una comprensión geoespacial de peligros, riesgos y activos. La protección y mitigación del riesgo para las comunidades requiere que se elaboren mapas de los activos existentes y que se actualicen continuamente con respecto a la ubicación, la frecuencia y la magnitud de los peligros y riesgos.

El Programa RAD tiene como objetivo informar los esfuerzos actuales y futuros de planificación estatal y local en materia de mitigación de riesgos, y apoyar las inversiones críticas del Gobierno de Puerto Rico, los municipios, los negocios y los individuos. Los resultados que generen el Programa RAD, los socios y los proveedores formarán colectivamente un sistema. El mantenimiento y manejo del sistema, más allá del alcance y el calendario del Programa RAD, requerirá la dedicación de la(s) agencia(s) coordinadora(s) y/o parte(s) interesada(s).

Se espera obtener los siguientes resultados:

- **Plan Estratégico de la Infraestructura de Datos Espaciales de Puerto Rico:** El Plan Estratégico para el Sistema de Datos Geoespaciales de Puerto Rico (**PRSDISP**, por sus siglas en inglés) considerará todas las áreas geográficas de interacción gubernamentales que estén relacionadas. El PRSDISP evaluará, analizará y propondrá los componentes de la IDE de tecnologías, datos y metadatos, estándares, recursos humanos y técnicos, políticas, marco legal, arreglo institucional y canales de comunicación y educación. El PRSDISP debe dar lugar a un anteproyecto para la construcción de la IDE individual de las partes interesadas de los programas GeoFrame y RAD. El PRSDISP tendrá en cuenta y

---

<sup>28</sup> HUD. Capítulo 11: *Financial Management*. Disponible en: [https://www.hud.gov/sites/documents/DOC\\_16480.PDF](https://www.hud.gov/sites/documents/DOC_16480.PDF). Ver también 24 C.F.R. § 570.483.

cumplirá, cuando proceda, con los avances y progresos del FGDC en relación con el NSDI.<sup>29</sup>

- **Arquitectura, diseño y plan de implantación del gemelo digital:** El Programa busca desarrollar un plan con recomendaciones, cronogramas de implementación y costo, asociado a la ejecución de una tecnología innovadora y de vanguardia en el desarrollo de los Modelos de Gemelo Digital. El plan considerará los aspectos físicos, ambientales y sociales de escenarios de respuesta a emergencias y el proceso de mitigación de riesgos. Consistirá en un Gemelo Digital para Puerto Rico que integre los datos geoespaciales disponibles inventariados durante la participación de los grupos de interés que reflejen, supervisen e influyan o realicen cambios en la infraestructura física en las siguientes áreas: transporte, comunicaciones, agua/aguas residuales, consumo de electricidad y energía y otras instalaciones clave. El Gemelo Digital también incorporará modelos existentes y de nuevo desarrollo en tiempo real y predictivos de los riesgos de peligro en Puerto Rico.
- **Adquisición de datos de superficie:** El Programa pretende incorporar el uso de actividades cartográficas, como tecnologías innovadoras como LiDAR<sup>30</sup> (conocido en inglés como "Light Detection and Ranging"), fotogrametría, radar de penetración en el suelo, imágenes en 3 y 4 dimensiones, o recopilación de datos mediante drones y dispositivos de sensores móviles. Además, entregar imágenes de 360 grados, y que LiDAR y la identificación y extracción de características incluyan todos los sistemas de carreteras y otros elementos relevantes con énfasis en áreas con una alta concentración de áreas de construcción y estructuras informales. Las principales adquisiciones de datos de superficie son:
  - **Cartografía móvil** - Creación de un conjunto de datos LiDAR e imágenes de 360 grados de aproximadamente 21,400 millas de carreteras adquiridas de tecnología de cartografía móvil que registra datos LiDAR horizontales de elementos geográficos.
  - **Imágenes aéreas y LiDAR** – Adquisición de datos LiDAR aéreos e imágenes espaciales de alta resolución desde una perspectiva oblicua y vertical de los elementos geográficos, a partir de vehículos aéreos no tripulados, satélites o vuelos. Incluye la captura de imágenes aéreas de alta resolución (submétrica) que permitan la identificación, clasificación y medición de objetos geográficos.

---

<sup>29</sup> Plan Estratégico Nacional de la Infraestructura de Datos Espaciales. Consultado en: <https://www.fgdc.gov/nsdi-plan>.

<sup>30</sup> Según la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), los sistemas LiDAR "permiten a los científicos y profesionales de la cartografía examinar entornos naturales y artificiales con exactitud, precisión y flexibilidad". Véase <https://oceanservice.noaa.gov/facts/lidar.html>.

- **Modelo de información para la Construcción (BIM, por sus siglas en inglés)**
  - Desarrollo de un modelo de datos BIM para las infraestructuras críticas. También se espera que los sistemas de cartografía móvil en interiores, las tecnologías de escáner láser, LiDAR o vehículo aéreo no tripulado se utilicen para ofrecer soluciones innovadoras en la creación y recopilación de datos BIM.
- **Base de datos geográfica (Geodatabase, en inglés) 1.0 de Puerto Rico y geoportal en Internet con acceso a los datos y herramientas de análisis y visualización:** Un portal cartográfico dinámico e interactivo, alimentado por la Geodatabase 1.0 de Puerto Rico, deberá estar a disposición de los usuarios tanto en forma de mapa interactivo como de descarga. Se trata de la creación de una base de datos relacional que será evaluada en términos de los requisitos de los estándares para el análisis espacial y las herramientas del Modelo de Gemelo Digital utilizando las mejores prácticas y tecnología disponible, como la colaboración Portal a Portal. Asimismo, se incluirán las herramientas que permitan el acceso, consulta, análisis y visualización de los datos.
- **Desarrollo del plan de empresa:** Desarrollar un Plan de Negocio para identificar posibles administradores del sistema o asociaciones, al igual que fuentes de financiación disponibles para asegurar el funcionamiento y mantenimiento a largo plazo del Gemelo Digital y la infraestructura asociada.
- **Puerto Rico Geodatabase 2.0:** La Geodatabase 2.0 proporcionará los estándares, la seguridad, el acceso, los datos y los metadatos necesarios para satisfacer los requisitos del análisis espacial y el proceso de modelización de un Gemelo Digital. La Geodatabase de Puerto Rico será un modelo de todos los activos que se describen el Plan de Acción CDBG-MIT y las Guías del Programa, incluyendo, pero sin limitarse a, los datos relacionados con el proceso de planificación, construcción informal, permisos inmobiliarios y proceso de inspección, población asegurada inmobiliaria, valor de mercado inmobiliario y valor fiscal *ad valorem*. Puede ser alimentado o integrado por repositorios de datos estructurales y no estructurales. Además, proporcionará la captura, administración, consulta, recuperación y visualización de datos adquiridos de diferentes fuentes, como el IoT, BIM, LiDAR, imágenes aéreas o por satélite, entre otros datos espaciales y no espaciales. Los atributos de los bienes inmuebles relacionados con su proceso de tasación (valor de mercado o *ad valorem*) son importantes para la planificación y la respuesta en materia de mitigación. Los datos relacionados con edificaciones e infraestructuras, como la ubicación, la fecha de construcción y los materiales, entre otros, se utilizan en los procesos de tasación y, del mismo modo, se emplean en los modelos de mitigación para comprender el impacto de futuras catástrofes. Por ejemplo, esos atributos forman parte de los modelos predictivos de estimación

de pérdidas económicas desarrollados por entidades del Gobierno Federal (por ejemplo, el HAZUS-MH de la FEMA).

La Geodatabase final que apoye cada uno de los modelos de Gemelos Digitales cumplirá con los requisitos y estándares de las herramientas de visualización, análisis y herramientas de modelo de Gemelos Digitales de ciudades. Se tendrán en cuenta los estándares ISO aplicables en materia de datos geográficos, metadatos, recopilación de datos, precisión de los datos y medición de errores.

- **Desarrollo del Gemelo Digital y el IoT:** El Gemelo Digital para Puerto Rico que integrará los datos geospaciales disponibles inventariados durante la participación de las partes interesadas que reflejan, monitorean y pueden influir o realizar cambios de manera remota en la infraestructura física. Incorporará modelos desarrollados existentes y nuevos en tiempo real y predictivos.

Las herramientas del Modelo de Gemelo Digital proporcionarán una capacidad de análisis avanzada que combinará el Modelo de Información para la Construcción, aprendizaje profundo, inteligencia artificial, computación espacial, datos masivos e IoT, entre otras tecnologías emergentes.

El IoT permitirá y mantendrá un flujo de datos en tiempo real para actualizar, alimentar y apoyar las herramientas de modelización y toma de decisiones del sistema. El proceso de implementación del IoT se vinculará y ejecutará en consonancia con las funciones ministeriales de las entidades que proporcionan la experiencia a lo largo de los diferentes activos (físicos/tecnológicos, ambientales/ecológicos, económicos y sociales) y el riesgo, y su participación en el proceso de mitigación y respuesta de emergencia.

- **Modelos en tiempo real y riesgo predictivos:** La Geodatabase 2.0 de Puerto Rico y los ambientes de los Gemelos Digitales de Puerto Rico utilizarán los modelos de riesgo más avanzados del mundo aplicables a Puerto Rico, en el contexto del archipiélago caribeño. Estos modelos permitirán modelar en tiempo real y de forma predictiva los peligros y riesgos que afectan los sistemas sociales y económicos virtuales de Puerto Rico. Se desarrollarán modelos adicionales para mejorar la planificación relacionada con la respuesta de emergencia, el transporte, las comunicaciones, la energía, el agua y las aguas residuales, el impacto económico y la resiliencia, y otras líneas vitales críticas y no críticas.

A través de este Programa, y de una importante inversión en planificación, Vivienda pretende sistematizar el desarrollo de capas de datos sobre riesgos y activos para incluir guías y normas de planificación en el proceso de mitigación de riesgos. Vivienda identificará al subrecipiente o a los subrecipientes más apropiados para asegurar el éxito y el mantenimiento de este sistema a perpetuidad, para apoyar la identificación y la

mitigación de riesgos en el futuro, y garantizar la preservación de las inversiones federales. El Programa RAD contempla la creación de un Marco Institucional que proporcionará transparencia, herramientas y acceso a los datos. Además, apoyará el desarrollo de capacidades de Vivienda con las partes interesadas en la producción y uso de datos sobre riesgos y activos, y el uso de herramientas que respalden el proceso de toma de decisiones.

## 5 Entidades elegibles

El Programa RAD será administrado directamente por Vivienda. La administración del Programa dependerá de la participación de las partes interesadas y de los Acuerdos de Intercambio de Datos. Vivienda también puede seleccionar subrecipientes para ejecutar determinadas partes del Programa. Los subrecipientes deben ser uno (1) de los siguientes tipos de entidades:

- Unidades de gobierno local general/municipios (incluyendo departamentos y divisiones);
- Agencias, autoridades, fideicomisos y juntas del Gobierno de Puerto Rico;
- Organizaciones de desarrollo con base comunitaria y organizaciones privadas sin fines de lucro; o
- Organizaciones no gubernamentales (Sección 501(c)(3))<sup>31</sup> o entidades sin fines de lucro.

Vivienda identificará al subreciente o a los subrecipientes más apropiados para asegurar el éxito y el mantenimiento de este sistema a perpetuidad, para apoyar la identificación y la mitigación de riesgos en el futuro, y garantizar la preservación de las inversiones federales. La selección del subreciente/socio se basará en su autoridad sobre los datos específicos que se recopilen, la solidez demostrada en el manejo de datos y la pericia en la materia.

El Programa RAD preverá la identificación y priorización de las partes interesadas que pueden apoyar y potenciar las actividades del Programa, asignando los recursos necesarios para alcanzar la meta y los objetivos. Los recursos y el nivel de participación dependerán de las necesidades de las partes interesadas y de las actividades del Programa, tales como la evaluación de necesidades, el análisis de carencias y el Plan de Implementación del Gemelo Digital.

### 5.1 Proveedor del Programa a Vivienda

Vivienda seleccionará a los proveedores de los servicios necesarios para poner en marcha el Programa RAD. Vivienda emitirá una Solicitud de Propuestas (**RFP**, por sus siglas en inglés) para contratar a uno (1) o más proveedores de planificación que

---

<sup>31</sup> 26 U.S.C. §501. Exención de impuestos sobre corporaciones, ciertos fideicomisos, etc.

presten servicios para el desarrollo de metodologías, tecnologías e infraestructuras en el marco del Programa RAD. El proveedor o los proveedores de planificación pueden encargarse de proporcionar conocimientos adicionales sobre el diseño de infraestructuras geoespaciales y de orientar cualquier enfoque futuro del Programa, la recopilación de datos y las normas de producción, incluidos la consolidación de datos, la creación de bases de datos, el desarrollo de un gemelo digital y el análisis de los resultados. El proveedor o los proveedores podrán apoyar o realizar las actividades necesarias de recopilación y actividades de producción asociadas al desarrollo de conjuntos de datos e infraestructura de datos.

## 5.2 Subrecipientes/Socios del Programa

Los subrecipientes/socios del Programa serán seleccionados directamente por Vivienda para ejecutar tareas específicas en el marco del Programa. Dependiendo del alcance de trabajo de cada entidad, se puede establecer un Acuerdo de Subrecipiente o un Acuerdo Interinstitucional de Intercambio de Datos para profundizar en las relaciones de trabajo con Vivienda, permitiendo según aplique, la compensación por el tiempo del personal y los equipos asignados al Programa. Se pueden utilizar otros tipos de instrumentos legales para abordar las demás necesidades relacionadas con el Programa, por ejemplo, los Memorandos de Entendimiento.

Las funciones de Vivienda y de los subrecipientes/socios del Programa se describen a continuación:

Subrecipiente/Socio del Programa/Entidad	Relación jurídica con el Programa RAD	Función en el Programa
Vivienda	Administrador de fondos	Administradores del Programa
Entidades del Gobierno de Puerto Rico.	Acuerdos de Subrecipientes Interagenciales o	Apoyar a Vivienda y al equipo de proveedores en la ejecución de los resultados. Apoyar a Vivienda en el aseguramiento y control de calidad (QA y QC, por sus siglas en inglés) de los entregables.
Agencias gubernamentales, municipios, autoridades, fideicomisos y juntas.	Acuerdos de Intercambio de Datos o Memorandos de Entendimiento	Proporcionar información sobre las necesidades de información. Proporcionar datos al Programa RAD.
Organizaciones de desarrollo con base comunitaria y organizaciones privadas sin fines de lucro.	Acuerdos de Intercambio de Datos o Memorandos de Entendimiento	Proporcionar información sobre las necesidades de información. Proporcionar datos al Programa RAD.
Organizaciones no gubernamentales (501(c)(3)) y entidades sin fines de lucro.	Acuerdos de Intercambio de Datos o Memorandos de Entendimiento	Proporcionar información sobre las necesidades de información. Proporcionar datos al Programa RAD.

### **5.3 Mantenimiento del sistema del Programa RAD**

Vivienda trabajará con los subreceptores/socios o entidades apropiadas para identificar de qué recursos estatales y locales se disponen para las operaciones y el mantenimiento a largo plazo y estudiará si es necesario realizar algún cambio en las asignaciones presupuestarias, las políticas fiscales o las prácticas de recaudación de impuestos existentes para sufragar los gastos operacionales y de mantenimiento, una vez finalizado el diseño del sistema.

## **6 Uso permitido de los fondos**

Todas las actividades financiadas por el Programa deben cumplir con la definición de mitigación y los requisitos de elegibilidad incluidos en estas Guías.

### **6.1 Actividades elegibles**

Todas las actividades y proyectos financiados por fondos CDBG-MIT deben cumplir con una actividad elegible para HUD, tal como se define en la sección 105(a) de la Ley HCDA, según enmendada, 42 U.S.C. § 5305 (1974). Las siguientes actividades son elegibles para financiamiento bajo el Programa RAD:

- Sección 105(a)(12) – Actividades para el desarrollo de la Capacitación y la Planificación.
- Sección 105(a)(14) - Actividades realizadas a través de organizaciones con y sin fines de lucro.
- Sección 105 (a)(15) - Asistencia a entidades elegibles para la revitalización de vecindarios, el desarrollo económico comunitario y conservación de energía.
- Sección 105(a)(21) - Asistencia a instituciones de educación superior.

### **6.2 Actividades no elegibles**

El uso de fondos de CDBG-MIT para los costos de las operaciones y el mantenimiento se prohíbe de manera estricta a menos que se permita mediante una dispensa de HUD.

### **6.3 Actividades de planificación**

El Programa está destinado a proveer financiamiento para actividades de planificación, incluyendo financiamiento para subreceptores/socios, o proveedores contratados, para:

- Comisionar o realizar estudios;
- Realizar análisis y recopilar datos;
- Preparar planes, herramientas para la aplicación de políticas y otros productos de planificación;
- Identificar las acciones que implementarán los planes;
- Llevar a cabo actividades de divulgación y coordinación con los ciudadanos y las partes interesadas;

- Enmendar o elaborar nuevos reglamentos, ordenanzas o códigos, y desarrollar capacidades;
- Adquirir las herramientas y el *software* necesarios para llevar a cabo las actividades de planificación;
- Realizar las actividades con proveedores necesarias para lograr los resultados del programa;
- Realizar las tareas de monitoreo, evaluación y supervisión de las actividades y entregables de los proveedores, tales como:
  - informes de monitoreo y evaluaciones,
  - facturación y documentación,
  - coordinación, supervisión y manejo de proveedores,
  - coordinación con el gerente de proyectos de Vivienda y RAD,
- Realizar QA, QC y revisión de los entregables;
- Llevar a cabo actividades de planificación;
- Realizar análisis y recopilar datos;
- Desarrollar datos geoespaciales;
- Preparar planes, herramientas para la aplicación de políticas y otros productos de planificación;
- Desarrollar un almacén de datos de acceso público;
- Realizar actividades de divulgación y participación de las partes interesadas;
- Adquirir las herramientas y el *software* necesarios para implementar el Programa;
- Contratar proveedores;
- Monitorear, evaluar y supervisar las actividades y los entregables de los proveedores y subrecipientes;
- Elaborar informes para las partes interesadas del Programa;
- Crear soluciones tecnológicas novedosas para implementar el Programa;
- Adquirir datos o planes y/o ejecutar acuerdos de intercambio de datos; y

## 7 Duplicación de beneficios (DOB)

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Casos de Desastre y Asistencia de Emergencia (Ley Stafford), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 *et seq.*, prohíbe a cualquier persona, empresa u otra entidad recibir fondos federales para cubrir cualquier parte de una pérdida por la cual ya haya recibido asistencia económica en virtud de cualquier otro programa, de un seguro privado, de ayudas benéficas o de cualquier otra fuente. Para cumplir con las disposiciones de Duplicación de Beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés) y el requisito de que todos los costos sean necesarios y razonables, Vivienda se asegurará de que cada actividad brinde asistencia a una persona o entidad solo en la medida en

que la persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya sido cumplido en su totalidad.<sup>32</sup>

Cualquier asistencia financiera proporcionada para un proyecto específico, que se determine que es duplicada, debe deducirse de la asignación de fondos a ese proyecto antes de otorgar la asistencia. Vivienda requerirá una certificación de cada Subrecipiente que asegure que no tiene fondos reservados para el proyecto en ningún plan de mejora de capital (o documento similar que muestre el uso planificado de los fondos). La guía sobre duplicación de beneficios incluida en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836, actualiza la guía de duplicación de beneficios para las subvenciones CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Los requisitos del aviso sobre duplicación de beneficios del 2019 aplican por igual a los fondos de CDBG-MIT y a las subvenciones de CDBG-MIT.

Para obtener más información, consulte la Política de Duplicación de Beneficios de CDBG-DR/MIT disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>.

## 8 Revisión ambiental

En general, las actividades de recopilación de datos del Programa RAD conforme a 24 C.F.R. Parte 58 se encuentran exentas. Véase la descripción completa de 24 C.F.R. § 58.34 Actividades exentas: "a) Salvo los requisitos aplicables de § 58.6, la entidad responsable no tiene que cumplir los requisitos de esta parte ni llevar a cabo ninguna revisión ambiental, consulta u otra acción en virtud de la Ley Política Ambiental Nacional de 1969 (**NEPA**), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*, y las demás disposiciones legales o autoridades citadas en § 58.5 para las actividades exentas por esta sección o los proyectos que consistan únicamente en las siguientes actividades exentas:

- Estudios ambientales y de otro tipo, identificación de recursos y desarrollo de planes y estrategias;
- Información y servicios financieros;
- Actividades de administración y gestión;
- Servicios públicos que no tendrán un impacto físico ni provocarán ningún cambio físico, incluidos, entre otros, los servicios relacionados con el empleo, la prevención de delitos, el cuidado de niños, la salud, la drogadicción, la educación, la consejería, la conservación de energía y el bienestar o las necesidades recreativas;

---

<sup>32</sup> 84 FR 45838, 45861.

- Inspecciones y pruebas de las propiedades para detectar peligros o defectos;
- Adquisición de seguros;
- Adquisición de herramientas;
- Costos de ingeniería o diseño;
- Asistencia técnica y capacitación;
- Asistencia para mejoras temporales o permanentes que no alteren las condiciones ambientales y se limiten a actividades de protección, reparación o restauración necesarias para controlar o detener los efectos de un desastre o una amenaza inminente a la seguridad pública, incluyendo desastres o amenazas que ocurran como resultado del deterioro físico;
- Pago del principal o intereses de préstamos realizados por HUD o pago de obligaciones garantizadas por HUD;
- Cualquiera de las exclusiones categóricas enumeradas en § 58.35(a), siempre que no existan circunstancias que requieran el cumplimiento de otras leyes y autoridades federales citadas en § 58.5”.

Toda actividad necesaria para implementar el Programa RAD que no esté exenta en virtud de 24 C.F.R. Parte 58 estará sujeta al nivel adecuado de revisión ambiental antes de que se comprometan los fondos federales. Estas actividades podrían incluir actividades de construcción o adquisición de bienes inmuebles necesarios para garantizar la eficacia del Programa a largo plazo.

Para llevar a cabo el nivel adecuado de revisión ambiental, la entidad responsable deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término “proyecto” puede definirse como una actividad o un grupo de actividades relacionadas de manera geográfica, funcional o integral —independientemente de la fuente de financiamiento— que se emprenderá en su totalidad o en parte para lograr un objetivo específico. Las cuatro (4) clasificaciones ambientales principales para los proyectos y sus descripciones son las siguientes:

### **8.1 Actividades exentas**

Se trata de actividades que, por su naturaleza, tienen poca probabilidad de impactar directamente el medio ambiente. Por consiguiente, estas actividades no están sujetas a la mayoría de los requisitos del proceso de revisión ambiental. Si se determina que un proyecto está exento, el Programa debe documentar por escrito que el proyecto es exento y que cumple las condiciones de exención establecidas en 24 C.F.R. § 58.34. Además de emitir la determinación de exención por escrito, el Programa también debe determinar si alguno de los requisitos de 24 C.F.R. § 58.6 es aplicable y abordarlo según corresponda.

## 8.2 Actividades categóricamente excluidas

Se trata de actividades para las que no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental, una Evaluación Ambiental ni un Hallazgo de Impacto No Significativo (**FONSI**, por sus siglas en inglés) en virtud de la NEPA. Existen dos (2) tipos de actividades categóricamente excluidas, a saber:

- **Actividades categóricamente excluidas no sujetas a 24 C.F.R. § 58.5:** se refiere a las actividades contempladas en 24 C.F.R. § 58.35(b). Entre los ejemplos de dichas actividades se incluyen la asistencia de alquiler para inquilinos, servicios de apoyo, costos operacionales, actividades de desarrollo económico, actividades para ayudar a los compradores a adquirir unidades de vivienda existentes o en construcción, y costos previos al desarrollo de viviendas asequibles sin impacto físico. Para completar los requisitos ambientales de las actividades categóricamente excluidas no sujetas a 24 C.F.R. § 58.5, el Programa debe hacer una determinación de exclusión categórica e incluir dicho hallazgo en el Registro de Revisión Ambiental. Al llevar a cabo este tipo de actividades, no es necesario emitir un aviso público ni presentar una solicitud de liberación de fondos (**RROF**, por sus siglas en inglés) a HUD. En cualquier caso, el cumplimiento de la normativa ambiental es necesario para los elementos enumerados en 24 C.F.R. § 58.6.
- **Actividades categóricamente excluidas sujetas a 24 C.F.R. § 58.5:** se refiere a las actividades contempladas en 24 C.F.R. § 58.35(a). Entre los ejemplos de dichas actividades se incluyen la adquisición, reparación, mejora, reconstrucción o reparación de instalaciones públicas; proyectos especiales dirigidos a la eliminación de barreras materiales y arquitectónicas; y la reparación de edificios y mejoras para unidades residenciales y edificios no residenciales. El Registro de Revisión Ambiental para estas actividades debe contener una determinación por escrito de que se trata de una actividad categóricamente excluida sujeta a 24 C.F.R. § 58.5, que incluya una descripción del proyecto, una cita de la subsección de la solicitud sobre 24 C.F.R. § 58.35(a) y documentación escrita sobre si existían circunstancias que exigieran el cumplimiento de 24 C.F.R. § 58.5 y § 58.6.

La documentación, incluida la correspondencia con las agencias competentes, debe apoyar sus determinaciones relacionadas con el cumplimiento. Una vez finalizado el proyecto, debe haberse producido uno (1) de los tres (3) hallazgos ambientales: (1) el proyecto se convierte en exento (es decir, 24 C.F.R. § 58.34(a)(12)); (2) el proyecto invoca el cumplimiento de una o más leyes y/o autoridades y, por lo tanto, requiere notificación pública y aprobación de HUD; o (3) las circunstancias inusuales del proyecto dan lugar a un impacto ambiental significativo y, por lo tanto, se requiere el cumplimiento de la NEPA. Si al finalizar se determina que se requiere el cumplimiento de una o más de las leyes y

autoridades federales enumeradas en 24 C.F.R. § 58.5, deberá emitirse una notificación pública conocida como Aviso de Intención de Solicitud de Liberación de Fondos. Después de un periodo de **siete (7) días** para recibir comentarios, debe prepararse una Solicitud de Liberación de Fondos y una Certificación Ambiental. La Certificación Ambiental certifica el cumplimiento de todos los requisitos de revisión ambiental.

### **8.3 Actividades que requieren una evaluación ambiental**

Se trata de actividades que no están exentas ni categóricamente excluidas y que, por lo tanto, requerirán una Evaluación Ambiental que documente el cumplimiento con NEPA, HUD y los requisitos ambientales de otras leyes federales aplicables. Una vez finalizada la revisión ambiental y atendidos los posibles comentarios como es debido, puede determinarse que el proyecto no constituye una acción que afecte significativamente la calidad del entorno humano y, por lo tanto, no requiere la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental; o bien que el proyecto sí constituye una acción que afecta significativamente la calidad del entorno humano y, por lo tanto, sí requiere la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental.

Si se determina que la acción no afecta de forma significativa la calidad del medio ambiente, el Programa emitirá un aviso público llamado Aviso Combinado/Concurrente de Hallazgo de Impacto No Significativo (**FONSI**) y Aviso de Intención de Solicitud de Liberación de Fondos (**NOI/RROF**). La Certificación Ambiental NOI/RROF debe presentarse a HUD no antes de **quince (15) días** después de que se publique el aviso combinado/concurrente (NOI/RROF) y FONSI, y HUD retendrá la Liberación de Fondos por un periodo de **quince (15) días** para permitir que se reciban comentarios del público sobre la RROF. Si no se reciben comentarios durante este tiempo, HUD enviará una Autoridad para Utilizar los Fondos de la Subvención firmada y el proyecto podrá seguir adelante.

Según establecido en 24 C.F.R. §58.46, la entidad responsable deberá hacer disponible el FONSI para comentarios públicos durante **treinta (30) días** antes de que el recipiente presente el RROF cuando:

- a. Hay un interés considerable o controversia en relación con el proyecto;
- b. El proyecto propuesto es similar a otros proyectos que normalmente requieren la preparación de un EIS; o
- c. El proyecto es único y sin precedentes.

### **8.4 Actividades que requieren una Declaración de Impacto Ambiental**

Se trata de actividades que requieren una declaración escrita detallada en virtud de la Sección 102(2)(C) de la NEPA para una Acción Federal importante propuesta que afecte significativamente la calidad del entorno humano. Estas declaraciones se utilizan

normalmente para grandes proyectos de vivienda (2,500 unidades o más) o de infraestructura.

## 9 Adquisiciones

Vivienda reconoce que los procesos de adquisición para el uso de fondos CDBG-MIT se deben manejar en estricto cumplimiento de las leyes, reglas y reglamentos federales, lo que incluye, sin limitarse a, lo estipulado en 2 C.F.R. Parte 200, en particular, 2 C.F.R. § 200.317, la Ley de Asignaciones, los Avisos del Registro Federal y las leyes, reglas y reglamentos federales, estatales y locales aplicables.

Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-MIT, ha determinado que los procesos y políticas de adquisición de los programas CDBG-MIT se registrarán por las disposiciones del estatuto federal 2 C.F.R. § 200.317. Esto permite que Vivienda pueda seguir sus políticas y procedimientos de adquisición<sup>33</sup> según se establece en el 2 C.F.R. § 200.317 y, a su vez, permite que los subrecipientes estén sujetos a las disposiciones del 2 C.F.R. §200.318 al 2 C.F.R. §200.327.<sup>34</sup>

Por lo tanto, Vivienda exige que el Subrecipiente cumpla con las políticas y procedimientos requeridos para el gasto responsable de los fondos CDBG-MIT. En específico, el Subrecipiente debe mantener un registro de sus procesos de adquisición que permita a Vivienda realizar efectivamente los procesos de monitoreo cuando estos sean requeridos. Vivienda y todos los Subrecipientes deben seguir estos estándares para garantizar que los bienes y servicios se adquieran de manera eficiente, a un precio justo y de conformidad con todas las leyes y órdenes ejecutivas federales y estatales aplicables. Se incluirán directrices adicionales sobre aspectos específicos relacionados con las adquisiciones en los acuerdos de Subrecipiente ejecutados con los participantes del Programa.

## 10 Empresas propiedad de minorías y mujeres (M/WBE)

Las disposiciones del 2 C.F.R. § 200.321 exige que la entidad no federal tome las medidas necesarias para garantizar que todos los recipientes, subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o constructoras financiados total o parcialmente con asistencia financiera de CDBG-MIT garanticen que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a empresas minoritarias (**MBE**), empresas de mujeres (**WBE**), conjuntamente (**M/WBE**), pequeñas empresas y empresas de zonas con exceso de mano de obra.

---

<sup>33</sup> Consulte el Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-program/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr/>.

<sup>34</sup> OA 21-27 – Para permitir que todas las entidades subrecipientes de fondos CDBG-DR utilicen las disposiciones de 2 C.F.R. §200.318 a 2 C.F.R. §200.327 en sus procesos de adquisición.

El cumplimiento se garantiza exigiendo, según proceda, a los subrecipientes, socios y contratistas del Programa que hagan todo lo posible por alcanzar un objetivo global de participación de las M/WBE del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que consiste en un diez por ciento (10%) para las MBE y un diez por ciento (10%) para las WBE.

La Política M/WBE está disponible en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/mwbe-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-mwbe/>.

## 11 Cierre del Programa

Una vez finalizadas todas las actividades de planificación, comenzará la fase de cierre del Programa. El primer paso de este proceso consiste en asegurarse que todo el trabajo realizado ha sido aceptado por las partes pertinentes, incluidos los subrecipientes, las comunidades y Vivienda, que se han cumplido todas las metas cruciales, que se han completado los entregables y que las actividades del Programa se han realizado de conformidad con los requisitos. La aceptación del trabajo se establecerá en cada una de las metas cruciales, en el momento de la presentación de cada entregable y durante la inspección final del trabajo realizado. Vivienda realizará una revisión completa del expediente del proyecto para asegurarse de que dispone de toda la documentación necesaria y de que la subvención está lista para el cierre del Programa.

Los requisitos generales para el cierre del Programa son los siguientes:

- Se han cumplido todas las metas cruciales y se han presentado los entregables, cada uno de ellos de acuerdo con todos los requisitos de este Programa.
- Se ha comprobado que toda la documentación sobre elegibilidad y DOB cumple los requisitos de este Programa.
- Todos los formularios del Programa requeridos a lo largo de su duración han sido debidamente cumplimentados y ejecutados por las partes correspondientes, que pueden incluir al personal del Programa, al proveedor y al subrecipiente.
- Todos los fondos utilizados para el Programa ya sean CDBG-MIT o recibidos mediante una subrogación de fondos, se han contabilizado adecuadamente y se han conciliado con los pagos realizados a las partes correspondientes, como el subrecipiente y los proveedores de adquisiciones.
- Se han efectuado todos los pagos al proveedor, incluidas las retenciones aplicables.
- Otros requisitos para el cierre según lo establecido en el Acuerdo de Subrecipiente.

Se establecerá contacto con el subrecipiente, el proveedor o cualquier otra parte implicada en caso de que sea necesaria cualquier información adicional para el cierre del Programa. Una vez completados todos los niveles de revisión de control de calidad,

el subrecipiente/socio recibirá un Aviso Final del Programa, y su expediente individual pasará a un estado de cierre completo.

Para más información sobre el cierre, consulte la Política de Cierre de Vivienda disponible en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/closeout-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-cierre/>.

## **12 Disposiciones generales**

### **12.1 Alcance de las Guías del Programa**

Este documento constituye la política del Programa. Estas Guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Además, todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas Guías, los procedimientos establecidos por el Programa y deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes, según corresponda, en la ejecución de las actividades del Programa.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier subrecipiente u otra parte envuelta, solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se ejercerá caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

### **12.2 Enmiendas a las Guías del Programa**

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas Guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de las Guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada. Cada versión de las Guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

### **12.3 Prórrogas o extensión de términos**

El Programa podría extender cualquier fecha límite, caso a caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la

facultad para extender las fechas límite aplica a los términos establecidos en estas Guías o en cualquier ley o reglamento federal o estatal aplicable.

## 12.4 Cómputos de términos

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier Guía del Programa CDBG-MIT se considerarán días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPR Ap. V, R. 68.1.

## 12.5 Conflicto de interés

Según establecido en el Aviso del Registro Federal 84 FR 45838, 45854, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con los conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales que abordan el tema de conflictos de interés, rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**, por sus siglas en inglés) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración:

1. Reglamentos del HUD de conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.611;
2. Los Requisitos Uniformes Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte 200 a la § 200.112 y § 200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPR § 441 *et seq.*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendado, 3 LPR § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 LPR § 1854 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol de administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones financiadas con fondos CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, la Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de

conducta aplicables a empleados ligados a la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT, podrá obtener un interés o beneficio personal o financiero que sea o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para ellos o para las personas con quienes ellos tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** después de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades del Programa.

De conformidad con la Ley Núm. 1-2012 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés, que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, este no podrá intervenir, directa o indirectamente en ningún asunto relacionado a ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados pueden ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecido por el Programa, según se establece en estas Guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

## 12.6 Participación ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)  
Horario de servicio: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **Por email:** [infoCDBG@vivienda.pr.gov](mailto:infoCDBG@vivienda.pr.gov)
- **En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)  
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico  
P.O. Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, visite <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

## 12.7 Quejas ciudadanas

Como parte del proceso para atender las necesidades de recuperación de la Isla, se les dará la bienvenida a las quejas ciudadanas sobre cualquier asunto relacionado con la administración general de los fondos CDBG-MIT durante el plazo de la subvención. Es responsabilidad de Vivienda, como administrador de fondos, garantizar que todas las quejas se traten de forma rápida y consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por escrito** -a cada una de las quejas recibidas **por escrito**- dentro del término de **quince (15) días laborables**, si es factible. Véase 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

- Aquellos ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT, lo podrán hacer vía:
- **Por correo electrónico a:** [LegalCDBG@vivienda.pr.gov](mailto:LegalCDBG@vivienda.pr.gov)
- **En línea:** <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)  
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)
- **Por escrito al:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico  
Atte.: CDBG-DR/MIT División Legal-Quejas  
P.O. Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano no le permiten presentar una querrela por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- Por teléfono\*: 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- En persona\*: Oficina Central de Vivienda o Centro de Admisión del Programa

\*Horario de servicio: lunes a viernes, de 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

## **12.8 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos**

Vivienda, como administrador, se compromete con la administración responsable de los fondos CDBG-DR/MIT, al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con el 84 FR 45838, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir el fraude, el desperdicio, el abuso o la malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-MIT, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR/MIT, a que reporte dichos actos a la

Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

<b>INFORME EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN AL PROGRAMA CDBG-DR/MIT DE VIVIENDA</b>	
Línea directa de CDBG-DR/MIT	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Dirección postal	Departamento de la Vivienda de Puerto Rico Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT P.O. BOX 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	<a href="mailto:hotlineCDBG@vivienda.pr.gov">hotlineCDBG@vivienda.pr.gov</a>
En línea	Complete el <b>Formulario AFWAM</b> , disponible en inglés y español en: <a href="http://www.cdbg-dr.pr.gov">www.cdbg-dr.pr.gov</a> o <a href="https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdpublic/Fraud/IndexES">https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdpublic/Fraud/IndexES</a> .
En persona	Solicite una reunión con el subdirector de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT ubicada en la Oficina Central de Vivienda en la Avenida Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918.

<b>INFORME EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A LA OIG DE HUD</b>	
Línea directa de la OIG de HUD	1-800-347-3735 (libre de costo) 787-766-5868 (español)
Dirección postal	Línea directa de la Oficina del Inspector General (OIG) de HUD 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	<a href="mailto:HOTLINE@hudoig.gov">HOTLINE@hudoig.gov</a>
En línea	<a href="https://www.hudoig.gov/es/hotline">https://www.hudoig.gov/es/hotline</a>

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

## **12.9 Leyes y reglamentos relacionados**

Estas Guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas Guías. De existir una discrepancia entre estas Guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las Guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas Guías.

## **12.10 Guías Intersectoriales**

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Estas Guías Intersectoriales abarcan temas como: administración financiera, revisión ambiental, normas laborales, adquisición, reubicación, derechos civiles y equidad de vivienda, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en los Planes de Acción de CDBG-DR y CDBG-MIT de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en el sitio web de Vivienda: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

## **13 Supervisión del Programa**

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

## **14 Cláusula de separabilidad**

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas Guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

**FIN DE LAS GUÍAS.**